



Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE UN PROYECTO DE NORMA EN RELACIÓN AL INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3.i) DE LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA. (Código procedimiento: 11066)

Consejería: AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	
Centro Directivo proponente: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL, BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS	
Título del proyecto normativo: Proyecto de decreto por el que se declara Monumento Natural de Andalucía la Geoda de Pulpí y Mina Rica	
Titular del Centro Directivo: ARACELI CABELLO CABRERA	
Fecha de remisión:	Email contacto:

1	EVALUACIÓN PREVIA DE LA NECESIDAD DE INFORME
Para establecer si el proyecto de norma tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado; y determinar si es necesario solicitar el preceptivo informe, debe analizarse y contestarse en primer lugar a la siguiente pregunta. ¿La norma prevista regula una actividad económica, un sector económico o mercado? ☒ SÍ ☐ NO En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma. En el supuesto de que la respuesta sea afirmativa, debe analizarse y contestarse a la siguiente pregunta: ¿La norma prevista, considerando los criterios del Anexo II de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente, cuando afecten a los operadores económicos o al empleo? ☒ SÍ ☐ NO En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma. En el supuesto en el que, por aplicación de los referidos criterios del Anexo II, se determine que el proyecto normativo tiene incidencia, el Centro Directivo encargado de la tramitación del proyecto normativo solicitará a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía la emisión del referido informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.	

2	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En SEVILLA a de de EL/LA TITULAR DEL CENTRO DIRECTIVO Fdo.:FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE	



002473/2D

SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 2 4 5 8 1



Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

FORMULARIO PARA EVALUAR LOS EFECTOS DE UN PROYECTO NORMATIVO SOBRE LA COMPETENCIA EFECTIVA, UNIDAD DE MERCADO Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS. (Código procedimiento: 11066)

Consejería: AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE		
Centro Directivo proponente: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL, BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS		
Título del proyecto normativo: Proyecto de decreto por el que se declara Monumento Natural de Andalucía la Geoda de Pulpí y Mina Rica		
Titular del Centro Directivo: ARACELI CABELLO CABRERA		
Fecha de remisión:	Teléfono contacto:	Email contacto:

Una vez que resulta que el proyecto normativo incide en las actividades económicas, en la competencia efectiva en los mercados o en la unidad de mercado, se trata de evaluar los efectos específicos de las medidas que se proponen. Para la determinación de tales efectos, se plantea el siguiente formulario, que permite identificarlos de forma rápida y sencilla. La información y documentación al respecto, puede aportarse rellenando los correspondientes apartados de este modelo o adjuntando los datos que se consideren oportunos.

1	IDENTIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA NORMA
En este campo se analizarán los objetivos que pretenden conseguirse con el Anteproyecto de Ley o el Proyecto normativo de disposición reglamentaria y las razones que los justifiquen. Para ello utilice el espacio que considere necesario: Mantener la integridad estructural geológica y minera de la Geoda de Pulpí y Mina Rica, mejorar el modelo de uso socioeconómico actual, potenciar la investigación y estudio de la Mina Rica, proporcionar diferentes formas de uso y gestión de la mina compatibles con una correcta gestión del uso público de las instalaciones, y el desarrollo de actividades de educación ambiental, establecimiento de recursos humanos y medios técnicos para vigilar y controlar la seguridad de la mina y del estado de conservación de los valores geológicos y mineros del espacio.	

2	ANÁLISIS DE LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS DE LA BUENA REGULACIÓN ECONÓMICA
Se trata de evaluar el marco normativo previo a la regulación del mercado y de la modificación propuesta. Ello, de acuerdo con los siguientes principios recogidos en el artículo 2.2 de la Ley 6/2007, de 26 de junio de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía. Para ello, utilice el espacio que considere necesario en cada uno de los apartados referidos a cada principio:	
2.A.	NECESIDAD
Determinar si la intervención regulatoria está justificada en la salvaguarda de una razón de interés general, o para resolver fallos del mercado, es decir, cuando el funcionamiento del mercado no es eficiente en la asignación de los recursos disponibles: La necesidad exige que la iniciativa normativa esté justificada por una razón de interés general. La promulgación de un Decreto resulta imprescindible. Es objeto del proyecto normativo de referencia, tal como se recoge expresamente en el título del mismo, la declaración de un nuevo monumento natural que representa elementos esenciales y destacados del territorio, merecedor de una protección ambiental para su conservación posterior a las generaciones futuras. Tiene un carácter de monumentalidad reconocido por la ciudadanía del entorno y con un uso adecuado para el disfrute del mismo mediante unas normas, directrices, regulación de usos compatible con su conservación. Se considera necesaria la declaración para poder, entre otros desde la Administración Ambiental a: a) Mantener la integridad estructural, geológica, minera y cultural de la Geoda de Pulpí y la Mina Rica del Pilar de Jaravía. b) Mantener y mejorar el modelo de uso socioeconómico actual. c) Potenciar la investigación y el estudio de la Mina para un mejor conocimiento de los valores que alberga. d) Proporcionar las diferentes formas de uso y gestión del futuro Monumento, compatibles con la conservación y la seguridad de las personas visitantes. e) Facilitar el desarrollo de actividades de educación ambiental, dotar de medios técnicos y humanos necesarios para la correcta gestión. f) Establecer sistemas de seguimiento, vigilancia y control de la seguridad de la Mina y del estado de conservación de los valores geológicos y mineros del espacio.	



002473/3/A02D

FIRMADO POR

ARACELI CABELLO CABRERA

21/05/2021

PÁGINA 1/10

VERIFICACIÓN

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

2	ANÁLISIS DE LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS DE LA BUENA REGULACIÓN ECONÓMICA (Continuación)
2.B.	PROPORCIONALIDAD
Establecer si las medidas e instrumentos concretos propuestos por la nueva regulación son los más adecuados para garantizar la consecución de la razón de interés general invocada o para resolver el fallo del mercado detectado, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas y menos distorsionadoras que permitan obtener el mismo resultado. Este proyecto de decreto es coherente con el principio de proporcionalidad. Supone el medio necesario y suficiente para cubrir las necesidades detectadas, pero no supone una innovación que pueda ser innecesaria o exceda de los requisitos legales. Con la aprobación del decreto de declaración de este monumento natural, no se restringe el ejercicio de las distintas actividades en el espacio, sino que, con la finalidad de proteger el medio ambiente, bien público y derecho de la ciudadanía amparado por la Constitución Española, establece una serie de condiciones o requisitos para que su desarrollo sea compatible con la conservación de los valores ambientales. Todo ello en el marco de lo dispuesto por la normativa vigente. Las medidas de gestión y administración propuestas en el decreto sobre el uso y aprovechamientos compatibles se consideran proporcionales y adecuadas para garantizar la finalidad perseguida y atienden a la razón de interés general, que no es otro que asegurar la conservación del medio ambiente, en general, y la supervivencia a largo plazo de las especies y los hábitats, el mantenimiento de la biodiversidad y la geodiversidad, la calidad del aire, el agua y los suelos, en particular, así como asegurar un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del monumento natural que se declara. Por tanto, las obligaciones que se imponen a las personas destinatarias de la norma son las imprescindibles para asegurar una correcta aplicación de los principios de mejora regulatoria.	
2.C.	EFICACIA
Una norma eficaz es aquella que permite la consecución de los objetivos que persigue, esto es, atender a la razón de interés general o resolver el fallo del mercado detectado. El proyecto atiende al cumplimiento de sus objetivos.	
2.D.	EFICIENCIA
Identificar los costes y recursos a utilizar, y los resultados y beneficios de la propuesta. La norma ha buscado ser coherente con el principio de eficiencia, por lo que esta norma no supone ni un incremento del gasto ni una disminución de los ingresos públicos. Además se persigue una mejor gestión de los recursos públicos, al mejorar la coordinación y la colaboración con la corporación local y con los particulares mediante acuerdos y convenios.	
2.E.	TRANSPARENCIA
Los objetivos de la regulación y su justificación deben ser definidos claramente. La transparencia debe ser un principio que impere en los procesos de elaboración de las normas. Los objetivos y su justificación están claramente definidos en los documentos, quedando garantizado el principio de transparencia. Este principio exige que los objetivos de la norma y su justificación deban ser definidos claramente. El objetivo de la regulación establecida en este proyecto es nítida, y los motivos de la misma igualmente claros. Se establecen los mecanismos de consulta con los agentes implicados que estimulen su participación activa en el proceso de elaboración normativa, así como instrumentos de acceso sencillo y universal a la regulación vigente.	
2.F.	SEGURIDAD JURÍDICA
Las facultades de iniciativa normativa se ejercerán de manera coherente con el resto del ordenamiento para generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de los ciudadanos y las empresas y la adopción de sus decisiones económicas. Los objetivos y su justificación están claramente definidos en el proyecto de decreto, quedando garantizada la seguridad jurídica de los administrados. La normativa que desarrolla el decreto, está integrada de manera coherente, clara y sencilla en el resto del ordenamiento jurídico, forma parte del régimen general de usos y actividades en el ámbito territorial de los monumentos naturales que se declaran, garantizando la coherencia y homogeneidad de la ordenación y gestión de los mismos.	

002473/3/A02D

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	21/05/2021	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2	ANÁLISIS DE LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS DE LA BUENA REGULACIÓN ECONÓMICA (Continuación)
2.G.	SIMPLICIDAD
Toda iniciativa normativa debe atender a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilite el conocimiento y la comprensión del mismo. El marco normativo es claro y sencillo.	
2.H.	ACCESIBILIDAD
Se refiere a establecer mecanismos de consulta con los agentes implicados que estimulen su participación activa en el proceso de elaboración normativa, así como instrumentos de acceso sencillo a la regulación vigente. Durante la redacción y tramitación de la norma se desarrollan procesos de consulta con los agentes implicados. Asimismo y de acuerdo con el artículo 22.2 de la ley 42/2007, de 13 de diciembre, se cumplimentarán los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta a los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persigan el logro de los objetivos de esta Ley mediante Resolución de la Dirección General competente, por la que se anunciará la información pública y la audiencia a interesados en el proyecto de Decreto.	

3	EFFECTOS SOBRE LA COMPETENCIA EFECTIVA
El objetivo de este bloque de criterios es analizar si la norma proyectada es susceptible de introducir elementos que distorsionen la competencia efectiva. Para ello, se dará respuesta a las siguientes cuestiones: 3.a. Señale el supuesto o supuestos por el que la norma limita el libre acceso de las empresas al mercado: ☐ Otorga derechos exclusivos o preferentes para la explotación de algún recurso, la producción de un determinado bien o la prestación de algún servicio en el mercado. ☐ Establece requisitos previos de acceso al mercado, tales como la necesidad de obtener licencias, permisos o autorizaciones. ☐ Limita la posibilidad de algunas empresas para prestar un servicio, ofrecer un bien o participar en una actividad comercial. ☐ Incrementa de forma significativa las restricciones técnicas o los costes de entrada o salida del mercado, que podrían dificultar el acceso de nuevas empresas o la salida de las ya existentes. ☐ Restringe el ejercicio de una actividad económica en un espacio geográfico. Indique el precepto normativo que contiene la limitación señalada o indique las dudas que este apartado pueda plantearle:	
3.b. Señale el supuesto por el que la norma restringe la libre competencia entre las empresas que operan en el mercado: ☐ Limita la oferta de las diferentes empresas. ☐ Introduce controles de precios de venta de bienes y servicios, ya sea porque incluye orientaciones sobre los mismos o porque establece precios mínimos o máximos. ☐ Establece restricciones a la publicidad y/o a la comercialización de determinados bienes y servicios. ☐ Impone normas técnicas o de calidad a los productos que puedan resultar excesivas si se comparan con las existentes en mercados similares, y genera, así, ventajas para algunas. ☐ Concede a determinados operadores del mercado un trato ventajoso con respecto a otros competidores actuales o potenciales. Indique el precepto normativo que contiene la limitación señalada o indique las dudas que este apartado pueda plantearle:	

002473/3/A02D

3	EFFECTOS SOBRE LA COMPETENCIA EFECTIVA (Continuación)
3.c. Señale el supuesto por el que la norma reduce los incentivos para competir entre empresas: ☐ Permite un régimen de autorregulación o corregulación de determinadas actividades económicas o profesionales. ☐ Incrementa los costes derivados del cambio de proveedor, restringiendo o limitando la libertad de elección del consumidor o usuarios. ☐ Exime de la aplicación de la legislación general de defensa de la competencia. ☐ Exige o fomenta la publicación de información sobre producción, precios, ventas o costes de los operadores, que pudiera facilitar conductas anticompetitivas. ☐ Genera incertidumbre regulatoria para los nuevos entrantes. Indique el precepto normativo que contiene la limitación señalada o indique las dudas que este apartado pueda plantearle:	

4	EFFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO
La finalidad del presente bloque es determinar si el proyecto normativo establece algún obstáculo a la libertad de establecimiento y a la libertad de circulación de los operadores económicos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (LGUM). A tal efecto, se analizarán, entre otras, las cuestiones que se recogen a continuación. Si bien, y con carácter preliminar, ha de indicarse que el contenido del presente apartado ha sido adaptado a las recientes Sentencias del Tribunal Constitucional resolutorias de los recursos de inconstitucionalidad 1397-2014; 1411-2014 y 1454-2014 interpuestos, correlativamente, por el Parlamento de Cataluña (STC 79/2017, de 22 de junio), el Gobierno de la misma Comunidad Autónoma (STC 110/2017, de 5 de octubre), y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (STC 111/2017, de 5 de octubre) por las que se han declarado inconstitucionales y, por tanto nulos los preceptos que sustentan el principio de eficacia nacional (letras b, c y e) del artículo 18.2; artículo 6, 19 y 20; artículo 21.2 c) y disposición adicional décima de la LGUM). 4.a. Indique si el proyecto normativo regula o afecta al acceso de una actividad económica y su ejercicio y estaría, por tanto, dentro del ámbito de aplicación de la LGUM (artículo 2 de la LGUM): ☐ Si. ☒ No, la actividad económica regulada en el proyecto normativo no puede ser considerada de mercado por no ser prestada en condiciones de oferta y demanda (prestación de servicios públicos) 4.b. Señale si el proyecto normativo impone un régimen de intervención administrativa u otras exigencias de acceso o ejercicio y, en su caso, indique cuál de los siguientes: ☒ Autorización o Registro constitutivo. ☐ Declaración responsable. ☒ Comunicación previa. ☐ Requisito de acceso o de ejercicio de la actividad. En caso de que marque alguna de estas casillas, utilice el espacio a continuación para identificar cada régimen de intervención y los requisitos o exigencias de acceso o ejercicio regulados en la norma y los preceptos de la norma en los que aparecen recogidos. 1.- Los trabajos de restauración del medio natural que supongan cambios de usos del suelo. 2.- Los proyectos de investigación que impliquen la recogida de muestras de roca, minerales y fósiles y 3.- Las tareas de reparación de caminos y sendas necesarias para las actividades de gestión, uso público 4.- La construcción de cualquier tipo de edificación, la creación o instalación de infraestructura o eq 5.- La colocación de carteles, señales o anuncios de las Consejerías competentes en materia de medio am 6.- La circulación en caballerías o vehículos de rodada libre y a motor o de tracción animal, fuera de Estas autorizaciones de actuaciones compatibles tienen el objeto de asegurar la adecuada protección de los valores que justifican su protección, y de acuerdo con el artículo 30 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre y en el capítulo III de la Ley 2/1989, de 18 de julio, cualquier otra actividad distinta a las tradicionales que se quiera realizar en el ámbito del monumento natural requerirá autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio de aquellas autorizaciones que vengán exigidas por la normativa sectorial aplicable. En el supuesto en el que la norma prevea varios tipos de intervención, se rellenará por cada uno de ellos de forma diferenciada los apartados 4.c y siguientes. 4.c. Identifique el régimen de autorización de acceso o ejercicio, e indique si está justificado en virtud de alguna razón imperiosa de interés general de las recogidas a continuación (artículo 17.1 de la LGUM). Autorización: <u>Actividades compatibles con la protección del monumento y uso público</u> Justificada por: ☐ Razones de orden público. ☐ Seguridad pública. ☐ Salud pública.	

002473/3/A02D

4 EFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO (Continuación)

- ☒ Protección del medio ambiente.
- ☒ Prevención de daños sobre el medioambiente y el entorno urbano (sólo en caso de que la autorización se refiera a instalaciones o infraestructuras físicas necesarias para el ejercicio de la actividad económica).
- ☐ Patrimonio histórico-artístico (sólo en caso de que la autorización se refiera a instalaciones o infraestructuras físicas necesarias para el ejercicio de la actividad económica).
- ☐ Escasez de recursos naturales.
- ☐ Utilización de dominio público.
- ☐ Existencia de inequívocos impedimentos técnicos.
- ☐ Servicios públicos sometidos a tarifas reguladas.
- ☐ Ninguna de las anteriores.

Especifique si el régimen de autorización tiene base en una normativa de la Unión Europea o Tratados y convenios internacionales, incluyendo la aplicación, en su caso, del principio de precaución (artículo 17.1 d) de la LGUM) o de la aplicación de una norma de rango legal.

- ☐ Si
- ☒ No

En caso de respuesta afirmativa, identifique la disposición de la normativa de la Unión Europea, tratado o convenio internacional o de la norma de rango legal de la que trae consecuencia.

Incluir, en su caso, si es proporcionado dicho mecanismo de intervención y una breve justificación de la respuesta.

En caso de que exista más de un régimen de autorización, identifíquelos a continuación e indique para cada uno de ellos en base a qué razón de las anteriores está justificado; si tiene base en una normativa de la Unión Europea o Tratados y convenios internacionales, incluyendo la aplicación, en su caso, del principio de precaución (artículo 17.1 d) de la LGUM) o de la aplicación de una norma de rango legal; en su caso, la disposición de la normativa de la Unión Europea, tratado o convenio internacional o de la norma de rango legal de la que trae consecuencia; y si es proporcionado dicho mecanismo de intervención, con una breve justificación de la respuesta.

4.d. Identifique el mecanismo de declaración responsable, y señale si está justificado por la exigencia de requisitos vinculados a la protección de una razón imperiosa de interés general de las comprendidas en el artículo 3.11 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por remisión de lo recogido en el artículo 17.2 y 5 de la LGUM, y que a continuación se relacionan:

Declaración responsable:

Justificada por:

- ☐ Orden público.
- ☐ Seguridad pública.
- ☐ Protección civil.
- ☐ Salud pública.
- ☐ Preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social
- ☐ Protección de los consumidores.
- ☐ Protección de los destinatarios de servicios y de los trabajadores.
- ☐ Exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales.
- ☐ Lucha contra el fraude.
- ☐ Protección del medio ambiente y del entorno urbano.
- ☐ Sanidad animal.
- ☐ Propiedad intelectual e industrial.
- ☐ Conservación del patrimonio histórico y artístico nacional.
- ☐ Objetivos de la política social y cultural.
- ☐ Ninguna de las anteriores.

Incorpore, en su caso, si es proporcionado dicho mecanismo de intervención y una breve justificación de la respuesta.

En caso de que exista más de una declaración responsable, identifíquelas a continuación e indique para cada una de ellas en base a qué razón de las anteriores está justificada; y si es proporcionado dicho mecanismo de intervención, con una breve justificación de la respuesta.

002473/3/A02D

4 EFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO (Continuación)

4.e. Identifique el régimen de comunicación, e indique si está justificado en la medida en que, por alguna razón imperiosa de interés general, es preciso conocer el número de operadores económicos, las instalaciones o las infraestructuras físicas en el mercado (artículo 17.3 en conexión con el artículo 5 de la LGUM).

Especifique la razón imperiosa de interés general que justifica que la Administración deba conocer estas circunstancias.

Comunicación: desarrollo de algunas actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo

Justificada por:

- ☐ Orden público.
- ☐ Seguridad pública.
- ☐ Protección civil.
- ☐ Salud pública.
- ☐ Preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social
- ☐ Protección de los consumidores.
- ☐ Protección de los destinatarios de servicios y de los trabajadores.
- ☐ Exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales.
- ☐ Lucha contra el fraude.
- ☒ Protección del medio ambiente y del entorno urbano.
- ☐ Sanidad animal.
- ☐ Propiedad intelectual e industrial.
- ☒ Conservación del patrimonio histórico y artístico nacional.
- ☐ Objetivos de la política social y cultural.

Añada, en su caso, si es proporcionado este mecanismo de intervención y una breve justificación de la respuesta:

En caso de que exista más de un régimen de comunicación, identifíquelos a continuación e indique para cada uno de ellos en base a qué razón de las anteriores está justificado; y si es proporcionado dicho mecanismo de intervención, con una breve justificación de la respuesta.

4.f. Señale si el proyecto normativo impone algún requisito expresamente prohibido por el artículo 18.2 de la LGUM:

- | | |
|---|---|
| ☐ Requisitos discriminatorios basados en el lugar de residencia del operador. | ☐ Requisitos para acreditar la equivalencia de las condiciones cumplidas en el territorio de establecimiento al objeto de obtención de ventajas. |
| ☐ Requisitos de naturaleza económica. | ☐ Requisitos de intervención de competidores en la concesión de las autorizaciones. |
| ☐ Requisitos que contengan la obligación de haber realizado inversiones en el territorio de la autoridad competente. | ☐ Otros requisitos que no guarden relación directa con el objeto de la actividad económica o con su ejercicio. |
| ☐ Requisitos de seguros o garantías adicionales a los de la autoridad de origen. | |

Describa, en su caso, brevemente una justificación de los mismos:

002473/3/A02D

4 EFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO (Continuación)

4.g. Especifique si la norma supedita el acceso o ejercicio de la actividad a algún otro requisito:

☒ No

☐ Sí.

En caso de que la respuesta sea afirmativa, indique el requisito y la razón imperiosa de interés general que lo justifica:

Requisito:

Justificada por:

- ☐ Orden público.
- ☐ Seguridad pública.
- ☐ Protección civil.
- ☐ Salud pública.
- ☐ Preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social
- ☐ Protección de los consumidores.
- ☐ Protección de los destinatarios de servicios y de los trabajadores.
- ☐ Exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales.
- ☐ Lucha contra el fraude.
- ☐ Protección del medio ambiente y del entorno urbano.
- ☐ Sanidad animal.
- ☐ Propiedad intelectual e industrial.
- ☐ Conservación del patrimonio histórico y artístico nacional.
- ☐ Objetivos de la política social y cultural.

Incorpore, en su caso, una referencia a la proporcionalidad del requisito:

En el supuesto de que se establezca más de un requisito, identifíquelos a continuación y precise por cada uno de ellos la razón imperiosa de interés general que lo sustenta, así como una breve justificación en términos de proporcionalidad:

4.h. Describa si la norma genera duplicidades, un exceso de regulación o se regulan los mismos aspectos en distintas normas, de modo que se produzcan incoherencias, divergencias entre territorios o inseguridad jurídica.

002473/3/A02D

5 IMPACTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

El objetivo de este bloque de criterios es evaluar si el proyecto normativo pudiera tener efectos sobre las actividades económicas. Para ello, se plantea un listado, en forma de cuestionario, que permite identificar de forma sencilla la existencia de tales efectos y facilitar la tarea de evaluación de su impacto.

5.1. Características generales del sector y de los mercados afectados por la regulación.

- a) Datos económicos del sector a regular.
- b) Datos referidos a la relación de los agentes económicos implicados.
- c) Análisis de la existencia de trabas a la entrada/salida del mercado.
- d) Determinar si el mercado presenta un alto grado de concentración.

La documentación sobre las características generales del sector y de los mercados afectados por la regulación, se aportará en aquellos aspectos en los que se determinen efectos generales en función de las respuestas afirmativas del resto del cuestionario.

Las autorizaciones que figuran en este proyecto de decreto tienen el objeto de asegurar la adecuada protección de los valores que justifican su protección, y de acuerdo con el artículo 30 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre y en el capítulo III de la Ley 2/1989, de 18 de julio, cualquier otra actividad distinta a las tradicionales que se quiera realizar en el ámbito del monumento natural requerirá autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio de aquellas autorizaciones que vengan exigidas por la normativa sectorial aplicable.

La superficie de este monumento es de menos de 10 hectáreas y las actividades reguladas de protección del medio ambiente no afectan a ninguna actividad económica.

Las actividades de uso público que vayan a realizarse en el monumento se regularán mediante convenio o encomienda de gestión con el ayuntamiento.

5.2. Impacto sobre las empresas y las PYMEs.

En particular, ¿la norma tiene una incidencia diferencial en las empresas en función de su tamaño, esto es en las PYMEs? ☐ SÍ ☐ NO ☒ NO AFECTA

Además de las repercusiones directas que puede tener la normativa en el ámbito empresarial; para identificar posibles efectos indirectos pueden plantearse preguntas como:

¿Se favorece la capacidad emprendedora mediante la eliminación de trámites o restricciones? ☐ SÍ ☐ NO ☒ NO AFECTA

¿Se aumentan los costes operativos a las empresas? ☐ SÍ ☐ NO ☒ NO AFECTA

¿La norma impone obligaciones a las empresas que generan costes distintos que las de sus competidoras en otras Comunidades Autónomas, países de la UE o fuera de la UE? ☐ SÍ ☐ NO ☒ NO AFECTA

¿Se facilita o promueve la actividad de investigación o desarrollo? ☐ SÍ ☐ NO ☒ NO AFECTA

¿Se facilita la incorporación de nuevas tecnologías al proceso productivo? ☐ SÍ ☐ NO ☒ NO AFECTA

En caso de que se indiquen efectos negativos sobre las empresas y las PYMEs en algunas de las cuestiones planteadas deben aportarse datos relacionados con que justifiquen dichos efectos.

002473/3/A02D

5

IMPACTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Continuación)**5.3 Efectos en el empleo**

	Sí	No	No afecta
¿La norma prevista regula las características de la contratación laboral a un nivel general o sectorial?	☐	☐	☒
Además de las repercusiones directas que pueda tener la normativa en el ámbito laboral para identificar posibles efectos indirectos pueden plantearse cuestiones como:			
	Sí	No	No afecta
¿Se facilita o promueve la creación de empleo? Especifique si ello se produce			
• Por medidas directas establecidas en la norma, como pueden ser la reducción de costes o los incentivos a la contratación	☐	☐	☒
• Por los efectos económicos indirectos o inducidos por la norma	☒	☐	☐
• A través de medidas específicas para la inclusión de mujeres u otros colectivos en el mundo laboral.	☐	☐	☒
¿Se induce directa o indirectamente la destrucción de empleo?			
• Mediante nuevos costes o restricciones	☐	☐	☒
• Mediante otros aspectos	☐	☐	☒
¿Se modifican las condiciones de organización del trabajo en las empresas afectadas? Especifique el tipo de medidas:			
• Igualdad de género.	☐	☐	☒
• Promoción laboral y/o reciclaje.	☐	☐	☒
• Seguridad y salud laboral.	☐	☐	☒
• Otro tipo de medidas.	☐	☐	☒
¿La norma tiene efectos en la productividad de las personas trabajadores y empresas?			
• Mediante inversiones o innovaciones	☐	☐	☒
• Mediante la cualificación de las plantillas.	☐	☐	☒
• Mediante otros aspectos	☐	☐	☒

En caso de que se indiquen efectos negativos sobre el empleo en algunas de las cuestiones planteadas deben desarrollarse y precisarse los aspectos relevantes del cuestionario y aportarse datos sobre volumen de empleo, características de la contratación y en su caso sobre la economía irregular en el sector.

5.4. Efectos en las personas consumidoras y usuarias.

¿La regulación proyectada amplía la capacidad de elegir?	☐ SÍ	☐ NO	☒ NO AFECTA
¿Se aumenta o se disminuye la oferta de bienes o servicios a su disposición?	☐ SÍ	☐ NO	☒ NO AFECTA
¿Los consumidores y usuarios pueden obtener con facilidad información de todo tipo acerca de los productos u oferentes alternativos?	☐ SÍ	☐ NO	☒ NO AFECTA
¿La información disponible es escasa o poco transparente?	☐ SÍ	☐ NO	☒ NO AFECTA
¿Se afecta la protección de los derechos o intereses de los consumidores y usuarios?	☐ SÍ	☐ NO	☒ NO AFECTA
En caso de que se indiquen efectos negativos en algunas de las cuestiones planteadas deben aportarse datos al respecto.			

002473/3/A02D

FIRMADO POR

ARACELI CABELLO CABRERA

21/05/2021

PÁGINA 9/10

VERIFICACIÓN

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

5 IMPACTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Continuación)**5.5. Efectos sobre los precios de los productos y servicios.**

- ¿Se restringe o limita la oferta de los productos y servicios? ☐ SÍ ☐ NO ☒ NO AFECTA
- ¿Se regulan tributos o cargas económicas a los operadores que podrían ser repercutidas en los precios? ☐ SÍ ☐ NO ☒ NO AFECTA
- ¿Se establecen tarifas o precios? ☐ SÍ ☐ NO ☒ NO AFECTA
- ¿Se prevé la actualización de los precios o tarifas mediante la referencia a un índice o indicador? ☐ SÍ ☐ NO ☒ NO AFECTA

En caso de que se indiquen efectos negativos en algunas de las cuestiones planteadas deben aportarse datos en relación a dichos efectos.

6 LUGAR, FECHA Y FIRMA

En SEVILLA A FECHA DE LA FIRMA a de de
LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO DIRECTIVO

Fdo.:ARACELI CABELLO CABRERA

SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 2 4 5 8 1

002473/3/A02D